

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 CS.

San José, 20 de junio de 1882.

NUMERO 1,290

ADMINISTRACION.

PRENSA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

En este día sale el Sol á las 5 horas 42 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 19 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 10 y 14 minutos de la noche.

MARZOS 20.—San Silvario, papa mártir; san Florentina, virgen; san Novato y san Macario, obispos.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo

Decretos.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Nombramiento.—Aviso.—Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Policía.

Acuerdos.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Emates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobiernos.

Editorial.

Importante.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Costa-Rica

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SATURNINO LIZANO,

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL MANDO SUPREMO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando: que al reformarse por el artículo 1º del Decreto de 26 de abril último, el artículo 102 de la Constitución de 7 de diciembre de 1871, no se tomó en cuenta la conveniencia de concertar la atribución 19ª referente á la conmutación de las penas, con lo que á cerca de indultos, conmutaciones, rebajas y rehabilitaciones dispone el nuevo Código Penal, obra que basada en los modernos principios de la ciencia y bien acogida por el público, debe guardarse de toda alteración eventual; en uso de las omnímodas facultades de que está investido el Poder Ejecutivo y de conformidad con el voto unánime del Consejo de Estado,

DECRETA:

Art. único.—La citada atribución 19ª (Art. 102 de la Constitución adoptada, de 7 de diciembre de 1871) queda consignada y se observará en estos términos: "Indultar, conmutar y rebajar las penas con arreglo á las leyes, y de la propia manera rehabilitar á los delinquentes."

Dado en la ciudad de Alajuela, á los diez y nueve días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

S. LIZANO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,—

Manuel Argüello.

El Sr. de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—

José Mª Castro.

El Sr. de Estado en el Despacho de Hacienda,—

Luis D. Sáenz.

El Sub-Secretario encargado del Despacho de Gobernación,—

Francisco Chaves Castro.

El Sub-Secretario encargado del Despacho de Guerra y Marina,—

Miguel Guardia.

Nº 3

SATURNINO LIZANO,

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando: que está próximo á reunirse el Congreso Constitucional que ha de decretar el presupuesto de gastos de la Administración pública durante el año económico que empezará á regir el 1º de agosto de 1882; y siendo necesario disponer lo conveniente en el sentido de aprobar los gastos hechos en el mes de mayo último y presuponer los que deben hacerse para la marcha del Gobierno durante los de junio actual, julio próximo y el tiempo que trascurre hasta que el Congreso dé su aprobación al presupuesto que el Gobierno le presente, en uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Declárase vigente para el tiempo á que se ha hecho referencia, el presupuesto del año económico anterior, con las alteraciones que ha recibido y que recibiese por disposiciones posteriores.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José á diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

S. LIZANO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Luis D. SAENZ.

Nº 4

SATURNINO LIZANO,

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando:

1º—Que uno de los primeros deberes de todo Gobierno es dar la debida protección á los ciudadanos y naturales; y 2º que igualmente lo es procurar la conservación de los bosques y reglamentar la explotación de los productos naturales.

DECRETO:

Art. 1º—Toda persona que persiga ó capture, ó saque de su territorio á algun indio de cualquiera de las tribus que aún quedan en la República, sufrirá la pena de diez años de presidio en la Isla del Coco, que le será impuesta por la vía gubernativa ó de policía.

Art. 2º—También sufrirá la pena de cinco años de presidio en la Isla del Coco, impuesta de la propia manera, el que sin previo permiso escrito, de la Secretaría de Hacienda, extraiga hule, maderas y cualquier otro producto natural de los bosques situados en los baldíos de la República, desde la desembocadura del río San Carlos, hasta el Sapoá, salvo la zona ó faja que por el tratado de 1858 corresponde á Nicaragua.

Dado en el Palacio Nacional, en San José á los diez y nueve días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

S. LIZANO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

Luis D. SAENZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 5.

Palacio Nacional.

San José, 19 de junio de 1882.

Con motivo de haberse aumentado considerablemente la comunicación telegráfica en la Villa de la Unión, S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Créase la plaza de mensajero de la oficina telegráfica de aquella Villa, con el sueldo mensual de cinco pesos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Sub-Secretario de Gobernación encargado del Despacho,—

F. CHAVES CASTRO.

Nº 6.

Palacio Nacional.

San José, 19 de junio de 1882.

Admítase al Señor Don Manuel

González la renuncia que fundada en excusa legal, ha interpuesto del cargo de Alcalde Suplente del Canton de San Mateo; y nómbrase en su reemplazo al Señor Don Manuel Vargas.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo. El Sub-Secretario de Gobernación encargado del Despacho,—

F. CHAVES CASTRO.

Palacio Nacional.

S. E. el Señor Presidente de la República, inspirado por el bien general, se ha servido declarar insubsistente la disposición que reducía á tres por semana los correos á la Comarca de Puntarenas.

San José, 19 de junio de 1882.

CONOCIMIENTO de las principales operaciones efectuadas en esta oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas, se han hecho 10 inscripciones, 10 cancelaciones y tres certificaciones, y se despacha con fecha 29 de mayo próximo pasado.

En el id. de San José, 27 inscripciones, y se despacha con fecha 13 del mismo mes.

En el id. de Heredia, 33 inscripciones, y se despacha con fecha 10 del corriente.

En el id. de Cartago, 10 inscripciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el id. Occidental, 34 inscripciones, y se despacha con fecha 22 de abril último.

Derechos devengados: \$ 316-75.

Registro General de Hipotecas. San José, junio 17 de 1882.

EZEQUEL HERRERA.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 46.

Palacio Nacional.

San José, 19 de junio de 1882.

Teniendo en consideración la importancia que ha tomado la población de Río-Sucio, S. E. el Sr. Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Créase la plaza de Agente de Policía en aquel lugar, con el sueldo mensual de cincuenta pesos. Este funcionario tendrá la jurisdicción que el Gobernador de la Comarca de Limón le demarque y las atribuciones que la ley le designe.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Sub-Secretario de Policía encargado del Despacho,—

F. CHAVES CASTRO.

Nº 47.

Palacio Nacional.

San José, 19 de junio de 1882.

S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nómbrese al Sr. Arudante Mayor Don Tiburcio Ruiz, Agente de Policía de Río-Sucio, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

Relacionado por S. E. el Sr. Don Desagravado en ejecución del Poder Ejecutivo, El Sub-Secretario de Policía encargado del Despacho.—
F. CHAVES CASTRO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Junio 17.—El vapor correo *General Guardia*, regresó del Bebedero hoy á las 11½ a. m. Pasajeros: Juan Gómez, Andrés Monjarres; y de carga, 200 libras.

Junio 18.—El vapor correo *General Cármas* salió para el Teudal hoy á las 10 a. m. Pasajeros: Pablo Angulo, Antonio Ruiz; y de carga, 130 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte plena.

Lunes 19

Sesion extraordinaria celebrada el lunes doce de junio de mil ochocientos ochenta y dos, aprobada hoy.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Leon Páez, Llorca, Ugaldé, Chacon, Acosta, Alvarado y Castro, bajo la presidencia del primero.

1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

2.—Se dió cuenta por el Señor Magistrado Chacon con el resultado de la visita de cárcel de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

3.—Impuesta la Corte de la consulta dirigida con fecha 11 del corriente, por el Señor Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela, sobre si con vista de los Decretos de 19 de agosto, y 20 de octubre del año próximo pasado, los Fiscales están ó nó en la obligacion de cobrar los derechos de actuacion en que no esté interesado el Fisco; acordó contestar al Señor Juez, que segun se deduce del preoimio del segundo de los Decretos citados, éste atribuye á los Fiscales el cobro solamente de las costas en que esté interesado el Fisco, y no el de las que, conforme al acuerdo de 18 de junio del mismo año, corresponden á los Jueces, quienes podrán verificarlo en la forma indicada en los artículos 59 á 79 del primero de los Decretos referidos.

4.—Se dió cuenta con el oficio del Señor Gobernador de la Comarca de Limón, de fecha 6 del corriente, número 267, en que, por las razones que expresa, pide á la Corte se sirva separar de la Gobernación, el cargo de Juez de 1ª Instancia de la referida Comarca, á la cual está anexo; y no estando en las atribuciones de este Tribunal proveer á la solicitud del petente, se acordó remitirla al Supremo Poder Ejecutivo, por el órgano correspondiente, para que se sirva resolver lo que estime conveniente.

5.—Constando de los informes respectivos que el reo Ramon Acosta, durante su permanencia en el presidio de San Lucas, se ha fingido y que por lo mismo no concurren respecto de él las circunstancias exigidas por el art. 111 del Código Penal para optar á la rebaja de pena, se acordó informar de sesimando la solicitud hecha por el reo con tal objeto.

6.—Apareciendo de los informes respectivos que el reo Jorge Aguilar está en el caso del art. 111 del Código Penal, se acordó informar favorablemente respecto de la rebaja que ha pedido de la pena de presidio que está descontando en el de San Lucas.

7.—No apoyándose en causa bastante la solicitud presentada por Fermín Garita, pidiendo conmutacion de la pena de presidio en San Lucas, á que por varios delitos fué condenado, se acordó informar desestimándola.

8.—Se dió cuenta con el escrito, en que Ildefonso Chaves pide se permita á su hijo Andrés, de diez y seis años de edad, descontar en su casa la pena de arresto que se le impuso por el delito de hurto de uso; y iraida á la vista la causa respectiva, y apareciendo de ella que en el fallo definitivo dictado por el Juez de 1ª Instancia, no se tuvo presente la disposicion del artículo 80 del Código Penal, se acordó informar favorablemente á la solicitud.

9.—Con vista de la instancia presentada por Juan Siles, pidiendo conmutacion de la pena de presidio que se le impuso por el delito de abigeato, se acordó informar desestimando la peticion por no apoyarse en causa bastante.

10.—Se dió cuenta con los escritos presentados por José María Pérez y Manuela López, pidiendo el primero indulto y la segunda indulto; ó conmutacion de las respectivas penas que se les impuso por el delito de calumnia, y se reservaron para tomarlos en consideracion en la próxima sesion.

Sala primera.

Artículo único.—En la causa criminal verbal seguida contra Clodomiro Zúñiga, por adulteracion de aguardiente, se declaró improcedente la súplica interpuesta.

San José, junio 19 de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

REMATES.

A las doce del día veintuno del mes en curso, se rematarán al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes:—Primera.—Fincas llamadas "La Verbena", compuesta de los siguientes lotes:—Primero.—Terreno cultivado de café, caña de azúcar y potrero, el resto en monte, sito en "La Verbena", Distrito 1º Canton 2º de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de Inocente y Claudio Moreno; al Sur, idem de herederos de Manuel Quesada; al Este, río Tribú en medio, hacienda de Juan Beheverría; y al Oeste, calle en medio, hacienda de Tinoco & Cª.—Mide como ocho y media manzana.—Segundo.—Cafetal en el mismo lugar, lindante: al Norte, propiedad de herederos de Miguel Villalta; al Sur, propiedad de Custodio Chaves y María Menéndez; al Este, idem de Juan Fernández; y al Oeste, calle en medio, hacienda de Tinoco & Cª.—Mide tres manzanas.—Tercero.—Terreno constante de una manzana, sito en el mismo punto, lindante: al Norte y Este, terrenos de Joaquin y Ernestina Segura; al Sur, calle en medio, hacienda de Tinoco & Cª; y al Oeste, terreno de Crisanto Villalta.—Cuarto.—Terreno de agricultura con una calle de entrada, sito en "La Verbena", Distrito 1º, Canton 1º de esta Provincia.—El terreno mide como tres manzanas, y linda: al Norte, con propiedad de Manuel Jiménez; al Sur, idem de Crisanto Villalta y la calle de entrada dicha; al Este, terreno de Antonia Rojas y de los herederos de Manuel Quesada; y al Oeste, idem de estos mismos herederos.—La calle de entrada mide como cien varas de largo y tres de ancho; y linda: al Norte, con el terreno desierito; al Sur, con la hacienda de Tinoco & Cª; y al Este y Oeste, con cafetal de Crisanto Villalta.—Estas cuatro fincas fueron adquiridas por compra hecha á Crisanto Villalta y Retana y están inscritas por su orden en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y seis, folios ochenta y cinco y ochenta y nueve, fincas números tres mil doscientos ochenta

y cinco y tres mil doscientos ochenta y seis, asientos números once y siete, tomo ciento cuatro, folio quinientos cincuenta y dos, finca número ocho mil ochocientos cuarenta y nueve, asiento número seis; y tomo ciento treinta y cuatro, folio cuatrocientos cincuenta y cinco, finca número doce mil quinientos diez. "Oriental", asiento número tres.—El primer lote vale dos mil cincuenta y cinco pesos, el segundo, novecientos pesos; el tercero, cincuenta pesos; y el cuarto, trescientos quinientos pesos.—En todo, tres mil trescientos veinte pesos.—Segundo.—Terreno sembrado de café, constante próximamente, de una manzana y tres cuartos, de figura irregular, situado en la Uruca, Distrito 8º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, calle que va para San Vicente en medio, con terreno de Carmen Carvajal y con propiedades de Santiago Rodríguez; Remigio Pinto y Timoteo Avila; al Sur, con potrero de Fidel Tristan y José de los Angeles Rojas; y al Este, con propiedades de Santiago Rodríguez y José de los Angeles Rojas; y al Oeste con propiedades de Timoteo Avila, Cecilia Leon y José de los Angeles Rojas. Contiene una casa montada en pared de adobes, cubierta de teja, compuesta de dos piezas y cuatro corredores que la circulan, constante de ocho varas de frente y seis de fondo, poco más ó ménos.—Esta finca fué adquirida por compra á Juan Salas Jiménez y se halla inscrita bajo el número diez y seis mil ochocientos treinta y ocho, en el tomo ciento ochenta y tres, folio doscientos cincuenta y nueve "Oriental" asiento número uno.—Vale seiscientos cincuenta pesos.—Estas fincas pertenecen al concurso de "Fernandez & Tristan" y se venden á solicitud del Curador.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º Civil.—San José, 15 de junio de 1882.

R. CARRANZA.

Genero Castro. Alberto Brénes R.

A las doce del día veintidos del corriente, se han de rematar en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes:—Un potrero de tres y media manzanas, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Apolonio Salazar y Jesus Mena; Sur, hacienda de José María Ocamuno; Este, terreno de Jesus Valerín; y Oeste, potrero de Marcos Mata.—Vale trescientos pesos.—Una casa, construcion de adobes, madera cuadrada, cubierta de teja, mide doce varas de frente y ocho de fondo; y el solar en que está ubicada, como de manzana y media, sembrado de café, caña y plátano, linda: Norte, terreno de José Ramírez; Sur, calle en medio, casa de Ubaldo Brénes y hacienda del Presbítero Rafael Brénes; Este, terreno de Ramon Brénes; y Oeste, idem de María Sánchez y de Modesto Granados, vale novecientos pesos.—Un trapiche de hierro con sus accesorios, en cinco pesos.—Estos bienes están situados en el barrio de San Francisco, Distrito sexto de este Canton; pertenecen á Cayetano González, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á la sucesion de Don Carmen Arias.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Junio 18 de 1882.

ISMAEL ALVARADO.

Jesus Meneses.—Francisco Mª Peña.

2.

A las doce del viernes veintitres del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Ciudad, una casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, situada en la Piedad, barrio de San Pablo, Distrito 4º Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Vicente Rodríguez, calle pública de por medio; al Sur, con id. de Juan José Campos y Manuel Sáenz, calle pública en medio; al Este, con id. de Vicente Rodríguez, calle privada en medio; y al Oeste, con id. de Ramona Zúñiga.—Medida superficial de la casa: nueve varas de frente y cinco de fondo; y del solar, que es plano, regular y cultivado de café y otros árboles frutales, media manzana próximamente, é inscrita en el Registro de la Propiedad, y vale \$200.—Pertenece á la mortual de los cónyuges Ildefonso Eduarte y Gordiana Ramírez, y se vende á pedimento de par-

tes, para facilitar la divisoria y con su producto cubrir las exigencias de la mortual.—El que quiera comprarla, preséntese y se le admitirá la postura que haga, siendo amogreda.

Juzgado 3º de la Ciudad de Heredia, Junio, 16 de 1882.

R. DENAVÍDES.

Tranquilino Chacon.—J. Bolaños.

EDICTOS.

JUAN DIEGO BONILLA, Juez del Crimen y Auditor de Guerra de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Carmona Corrales, contra quien se ha dictado en la causa respectiva el auto que literalmente dice:—"Juzgado del Crimen. San José, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno." De conformidad con el art. 730, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Carmona y Corrales por el delito de lesiones inferidas á Manuel Agüero y Guillén. Redúzcasele á prisión y prevengásele nombre defensor; dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de la cárcel.—Juan D. Bonilla.—M. J. Bejarano.—José Mª González.

ES CONFORME.

Dado en la Ciudad de San José, á las once de la mañana del día diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

JUAN D. BONILLA.

J. M. González.—Mauro Alvarez J.

Todos los que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por defuncion de la Señora María Mora, que fué de este vecindario; preséntense á deducir el que les asista, dentro de quince días; á cuya mortual he dado principio.

Juzgado único de la Villa de la Unión. Mayo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y dos; á las cuatro de la tarde.

MOISÉS A. PACHECO.

Jesus Mª Sanabria.—Céltimo Obando.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

Hago saber á quienes interesa: que se han señalado las doce del día primero del entrante julio, para proceder en junta general de acreedores al nombramiento de curador definitivo y suplente en la quiebra del Licenciado Don Demetrio Iglesias.

Dado en San José, á las doce del día diez y siete de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Calcedo.—Emilio Pacheco E.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

Desde el día 1º de mayo próximo, y mientras dure la ausencia del Médico del Pueblo Doctor Don José Ramon Boza, queda encargado de sus funciones en esta Capital el Doctor Don Mauro Aguilar.

San José, 29 de abril de 1882.

C. ESQUIVEL.

POLICIA.

Las Botacas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes: San José.—La del Doctor D. Juan J. Ulloa.—"Calle del Comercio."

Cartago.—La del Doctor Don José Mª Jiménez.

Heredia.—La de los Doctores Flores. Alajuela.—La de la "Camelia." Puntarenas.—La del "Pueblo." San Ramon.—La de Don Pedro de Urrutia.

Liberia.—La del Doctor Don Toribio Rojas.—"Calle del Calvario." Grecia.—La de "Grecia."

EDITORIAL

Importante.

La activa, constante y dilatada consagración á los difíciles y abrumadores trabajos que á la obra de prosperidad, cultura y engrandecimiento del país, en todas las esferas de la vida nacional, ha dedicado el Benemérito General Don Tomas Guardia, con tanta fé como energía y elevado patriotismo; esa lucha sin tregua, empeñada con espíritu magnánimo y clemente, pero con varonil esfuerzo y voluntad incontrastable, para vencer las injustas oposiciones de todo género que, en su temerario empeño de socavar las bases en que descansan la tranquilidad y el orden social, sólo hubieran recogido como fruto de sus reprobados designios, hundir á la Nación en el pavoroso abismo de la anarquía; esa incesante labor realizando el bien en un orden superior á los medios ordinarios, y conjurando el mal donde quiera que se presentara, ha quebrantado de tal modo la importante salud del Benemérito General Guardia, que no pudiendo entender en los negocios públicos, ha emitido el Decreto de 17 del corriente, por el cual llama al ejercicio temporal de la Presidencia de la República, á S. E. el Primer Designado, Don Saturnino Lizano, quien desempeñaba la Secretaría de Estado en el Despacho

de Gobernación, Policía, Culto y Beneficencia; y nombra Comandante en Jefe del Ejército, al General de División Don Próspero Fernández.

Dolorosa, profundamente dolorosa es la causa que ha originado el Decreto de que nos ocupamos y como tal la reconoce el país entero.—Pero, ¿qué hacer! La naturaleza es inexorable, sus leyes, fatales: el exceso de actividad trae el cansancio, que es ya una enfermedad; y el trabajo en estas condiciones postra, aniquila, extingue la existencia. Así, pues, no es extraño ver al más distinguido obrero del progreso nacional detener su vuelo, á la mitad de la jornada de la vida.

Sin esta circunstancia, por demás penosa, que hoy contrista y embarga el espíritu costarricense, varias y muy sinceras serían las demostraciones de satisfacción que el país hubiera hecho con motivo de haber sido llamado á ejercer la Presidencia de la República, el distinguido caballero Don Saturnino Lizano. Esto es lógico; porque conocidos el carácter personal del Señor Lizano, sus antecedentes políticos y los estrechos vínculos que lo unen á la persona y á la política del General Guardia; el nuevo Gobernante será, sin duda alguna, el fiel sucesor de la obra de redención iniciada, y con tantos y tan nobles y poderosos esfuerzos seguida por el que hoy, víctima de tan patriótica tarea, se encuen-

tra postrado en el lecho del dolor.

En este concepto, el país puede estar tranquilo. El orden de cosas establecido continuará siendo el mismo: ninguna alteración sustancial vendrá á modificarlo; la marcha política, económica y administrativa seguirá el amplio camino que hoy ofrecen al país su próximo régimen constitucional, su vía mista al Atlántico y el correcto y honrado manejo de los caudales públicos.

Nosotros, bajo el peso abrumador del motivo que obligó al Benemérito General Guardia á separarse del poder, tenemos la más íntima confianza en que S. E. el Primer Designado Don Saturnino Lizano, y el Señor General de División Don Próspero Fernández, que han sucedido á aquel tan egregio costarricense, respectivamente, en las funciones civiles el uno, y en las militares el otro, conservarán sin menoscabo el precioso depósito que han tenido la merecida honra de recibir en sus manos.

Acepten pues nuestra respetuosa y cordial felicitación.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Table with 4 columns: Time (7 a.m., 2 p.m., 9 p.m.), Term. med., and Termómetro centigrado.

Table with 3 columns: NE, Viento NE, Estado de la atmósfera (Claro, Oscuro, Barómetro, Término medio, Lluvia).

Table with 4 columns: June 18, Termómetro centigrado, 7 a.m., 2 p.m., 9 p.m., Term. med.

Table with 3 columns: NE, Viento NE, Estado de la atmósfera (Claro, Oscuro, Barómetro, Término medio, Lluvia).

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

En esta fecha hemos abierto nuestra oficina, y la del Telégrafo á Limón, en la casa antes de Don Guillermo Nanne, al lado Este.

San José, 20 de junio de 1882.

WILSON & KEITH.

3 v. 1

A LOS CONSTRUCTORES DE CASAS.—Claros de hierro de dos á cuatro pulgadas, dos libras por 15 centavos y \$ 7.00 quintal, se venden en la tienda de J. FED. LAHMANN.

San José, junio 19 de 1882. 3 v. 1.

AVISO.

He comprado la tienda de ferretería que fué de los Sres. Fernandez y Tristau; ofrezco una considerable rebaja en los precios de todos los artículos.

San José, junio 18 de 1882. EDUARDO BEECHE. 3 v. 1

se le hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Alonso de Mora se le repartió un indio llamado Francisco, natural del pueblo de Pacacua de la real corona; y se le hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Juan Ricardo se le repartió un indio infiel como de veinte años, que es del pueblo de Barva, de la encomienda de Juan de las Alas; y se le hace con el mismo cargo que el primero.

Á Luis de Ribera se le repartió un muchacho infiel como de diez años; pertenece al pueblo de Garavito, encomienda de Domingo de Ulloa; y se le hace con el mismo cargo que el primero.

Á Marcos de Herrera se le repartió una india infiel que dice se ha de llamar Juana, y una hija suya como de dos años; pertenecen á Garavito, encomienda de Domingo de Ulloa; y se hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Gaspar de Rojas se le repartió un indio infiel, al parecer de veinte años; no se sabe á quien pertenece; y así se adjudica por navorio; no tiene nombre; y se hace el dicho repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Juan del Peso se le repartió una india que dice se ha de llamar Ana, y una hija como de un año; no se sabe á quien pertenece; y así se empadrona por navorio; y se hace el dicho repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Francisco de Bonilla se le repartió un indio infiel, como de veinte años; pertenece á Garavito, vacante de García Ramiro; y se le reparte con el mismo cargo que el primero.

Á Alonso Sanchez se le repartió una india infiel del pueblo de Barva, encomienda de Juan de las Alas, y una criatura hembra como de un año; y se hace el dicho repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Al alférez Luis Machado se le repartió un muchacho como de seis años, encomienda de Pedro de Mora, del pueblo de Aserrí; es infiel, y se le reparte con el mismo cargo que el primero.

Y en aqueste repartimiento no entran los indios é indias de los Votos, porque se reserva para el descubrimiento.

puerto y reduccion de dichos indios Votos, como todo más largamente me consta por sus probanzas; que así por este, como por el generoso ánimo con que se ha dispuesto á hacer la dicha poblacion y reduccion de los naturales, es digno y merecedor de que S. M. y, en su real nombre, los señores presidente y oidores de la dicha real chancillería de Santiago de Guatemala, le favorezcan y honren y hagan merced, que la que fuere es capaz de recibilla por sus méritos y servicios y buenas partes que en él concurren, y hallarse como se halla con cuatro hijas doncellas á quiza dar estado, que ha de ser conforme la calidad de sus personas. Y este es mi parecer, y lo firmé por ante el presente escribano; el cual mando se le dé original para el efecto que se pide. Fecho en la ciudad de Cartago á tres dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años.—[f.] Don Gregorio de Sandoval.—Pasó ante mí, por su mandado é fice mi signo en testimonio [aquí el signo] de verdad.—[f.] Manuel de Flores, escribano público y de gobernacion.

El fiscal de S. M. ha visto los autos y lo nuevamente pedido por el capitán Jerónimo de Retes, con lo nuevamente pedido por él en petición de diez y siete de este presente mes y año, y dice que, por su primera respuesta, tiene representado lo que conviene al servicio de Dios y bien de las almas de estos gentiles, cosa que tanto S. M. encarga; y así suplica á V. S., en atención de lo respondido por parte del real fisco, mande se acabe y concluya la reduccion de los indios Votos, pues en su tardanza se vienen á perder tantas almas, que tanto le costó á nuestro redentor; y más cuando dicho capitán Jerónimo de Retes se ofrece á hacerle sin que se haga gasto de la real hacienda, y no ser contra cédulas de S. M., pues ésta no es conquista sino reduccion de indios que se han retirado á los montes, que ántes reconocieron al verdadero Dios y señor nuestro; sin que á lo dicho obste los autos proveídos por el gobierno general por su antecesor de V. S., pues si ha habido algunos excesos ántes de ahora en la dicha reduccion, no por eso se debe dejar de hacer el servicio de Dios nuestro señor y de S. M., pues caso que no se trate bien los indios, habrá castigo contra los delincuentes, como es necesario que halla premio al que los redujere; y así V. S. podrá mandar admitir las capitulaciones

Se alquila amueblada la casa n.º 31, calle del Seminario, Oeste.—El Señor Don Miguel Herrera, está encargado de mostrarla.

Se da en arrendamiento una pequeña finca en el Rincon de Cubillos.—Consta de una casa regular, con pisos de madera, en un solar de una manzana, cultivado de café, caña y legumbres.—Distra quince minutos a pie del centro de esta Ciudad, por buen camino.

San José, junio 19 de 1882.
RAFAEL CHACON.
3 v. 1

AVISO.

El infrascrito. Agente de la Mala Real en Limón, avisa al público que tiene establecida en este puerto su casa de comercio, la que se ocupará de toda clase de comisiones, carga y descarga de efectos y productos, para lo cual cuenta con magníficas lanchas de hierro, ofreciendo esmero y actividad en todo lo que se le confie.

Para pormenores dirigirse á los Señores Farrer & Vansittart en San José, y en Limón á

A. K. Brown.
San José, mayo. 27 de 1882.
26 v. 12.

BANCO DE LA UNION

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 3, 4 y 5 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco, que venzan durante dichos días, se considerarán como vencidas el día 1.º de julio y las de sus comitentes, el día 3 de dicho mes.

San José, junio 12 de 1882.

G. ORTUÑO.
Administrador.
10. v. 4.

Invitación á los aficionados.

Carreras de caballos en Curridabat el sábado 21 del corriente, á las 10 a. m.

Junio 16 de 1882.
RAMON ROYO.
5. v. 8.

FUNDICION DE SAN JOSE

Luis Müller.

Tiene la honra de hacer saber á sus parroquianos y al público en general, que este muy conocido establecimiento está á su cargo. Toda clase de trabajo se recibe y será despachado con exactitud.

Para facilitar al público se ha abierto una agencia en la tienda del Señor Don Guillermo Bradway, frente á la Botica de Don Bruno Carranza, donde se reciben órdenes y se despacharán trabajos concluidos. También se encuentran de venta varios artículos de dicho Establecimiento.

San José, junio 5 de 1882.
10. v. 7.

SOMBREROS de pita de todas clases, por mayor y menor, vende á precios equitativos

BAUTOLOMÉ CALSAMIGLIA.
San José, junio 2 de 1882.
10. v. 9

BAÑOS DE MAR.

Los que suscriben han establecido en la playa N. E. de este puerto una casa para Baños.

Los que nos favorezcan encontrarán, además de esperada atención, todo lo que sea necesario para el objeto.

Limón, junio 1.º de 1882.
Ernesto Reece.—Felipe J. Abarca.
26. v. 9.

A MIS DEUDORES.—Toda cuenta á mi favor que no esté endosada á otra persona, debe ser pagada al infrascrito.

BARATO.—Sillas, un sofá, dos mesas, dos armarios y algunos otros muebles.

Tres bonitos cuadros, dos para rayos, diez y ocho canastas grandes de hierro con parásitas y varios libros, vende

DIEGO QUESADA.
San José, junio 15 de 1882.
3 v. 3.

Banco Nacional de Costa-Rica.

Las oficinas de dicho Banco estarán cerradas el 4, 5 y 6 del entrante julio.

Las obligaciones á cargo del establecimiento en esas fechas, se considerarán vencidas el 3, y las de sus comitentes el 7.

San José, junio 13 de 1882.

JADRE GÜELL,
Administrador.
6. v. 4.

A la persona que le interesa.

Una casa pequeña, cómoda y barata, se vende ó se alquila; sita en la calle de la Soledad, n.º 3, á 50 varas al Norte de la calle del Comercio.—En la misma casa se podrá hablar sobre condiciones.

San José, junio 15 de 1882.
3. v. 3.

CARGA PARA RIO SUCIO.—Se da en casa de los Señores Farrer & Vansittart.

San José, junio 7 de 1882.
7 v. 6.

EUGENIO LAMICO.

AVISO.—A mis clientes y amigos, que teniendo que ausentarme del país queda encargado de mis negocios, el Señor Don Juan Brouca, con el cual pueden entenderse.

San José, junio 13 de 1882.
6. v. 5.

Aprovéchese la ocasión

El sábado 8 de julio entrante se cerrará la licitación que hay se abre, para la venta de las fincas siguientes;

1.—Terreno parte sembrado de café y caña de azúcar y parte en breña, sito en "Mata de Plátano," barrio de Guadalupe de esta Ciudad. Tiene 11 manzanas.

2.—Cafetal como de 5 á 6 manzanas, sito en el mismo punto "Mata de Plátano."

3.—Patio para beneficiar café, en la "Sabana de Granados," parte está enlosado, y contiene 1 quebrador, 3 pilas, trilla y retilla y 2 corredores, ocupando un terreno como de 1 manzana.

4.—Cafetales, uno de 4 manzanas, otro de un octavo, otro 2 manzanas y el último de una y media, sitos en el barrio del Mojon.—El propietario José Nicolás Prado ha encargado al infrascrito para que reciba las propuestas. É informe para el pago.

San José, junio 12 de 1882.
PEDRO PEREZ Z.
6. v. 4.

Alambre para cercas.

\$ 24 quintal

JUAN KNÖHR.
20. v. 3.

"La Colorada."

Compra y vende cápsulas y revólveres americanos.—Compra tabaco chircagre chircagre.—Vende baratísimo dibujos ó cuadros para uso de las escuelas y varios otros artículos.

¿Urge dinero?
San José, mayo 11 de 1882.
TEODORICO QUIROS.
26 v. 19.

AVISO.—Desde esta fecha queda encargado de mis negocios con poder generalísimo Don Carlos T. Willis, quedando terminada mi Agencia con los Señores Farrer & Vansittart.

San José, junio 17 de 1882.
MINOR C. KEITZ.
3 v. 2.

del dicho capitán Jerónimo de Retes, para que toda aquella nación de los Votos sean reducidos á nuestra santa fe católica; y proveer según y como lo pide; protestando el fiscal de S. M. que de no ponerse eficaz remedio para la salvacion de aquellas almas, no corra por su cuenta. Esto responde en 23 de noviembre de 1644 años—(f.) Don P.º Vasquez de Velasco.

En la ciudad de Cartago, á veinte y nueve días del mes de diciembre de mil y seiscientos y treinta y nueve años, don Gregorio de Sandoval, del Consejo de Guerra de los Estados de Plándes, gobernador y capitán general de esta dicha provincia por el rey nuestro señor, dijo que, por cuanto en la comision que despachó al capitán Hernando de Sibaja, para hacer la corrección que en otros autos refiere, dice que la gente que en ella cogiere la repartirá á la gente de infantería que en su compañía llevare, en remuneracion de sus servicios y trabajo; y cumpliendo con lo dicho, hizo repartimiento de los indios é indias, muchachos y muchachas, que ha traído, en la forma y manera siguiente:

Al dicho capitán Hernando de Sibaja, se le repartió un indio llamado *Ubisarrá*, infiel, que no se sabe á quien pertenece, y una india en quien tiene cuatro hijos, llamada *Maria*, de la encomienda de Pedro de Mora del pueblo de *Aserri*; y una muchacha, como de doce años, que se ha de llamar *Marta*, y otra *Teresa*, de diez años, y *Isabel* de ocho; y otro muchacho infiel, como de ocho años; que éste y la madre pertenecen á la encomienda del dicho Pedro de Mora; y el indio, por no saberse cuyo es, se adjudica á los navorios; y se les reparte con cargo de que le sirvan por seis años, y en ellos los alimente y cure sus enfermedades, é industrie en las cosas de nuestra santa fe; y cumplido el dicho plazo, se reduzgan á sus pueblos donde tributen á quien pertenecen.

Al dicho alférez Juan de Quesada se le repartieron dos indios infieles, hermanos, que dicen se han de llamar *Antonio* y *Juan*; y los suso dichos dicen fué su padre de *Garavito*, de la encomienda del capitán *Diego de Artieda*; y se le reparte con el mismo cargo que se le dió al dicho capitán.

Item: al sargento *Alonso de Quesada*, un indio llamado *Luís*, que dice es natural de *Barva*, encomienda de Pedro de Mora; y una india llamada *Juana*, de la dicha encomienda; y un niño infiel como de dos años; y el dicho reparti-

miento se le hace con el mismo cargo que el primero.

Á *Juan Solano*, cabo de escuadra, se le repartió una india infiel, que dice se ha de llamar *Angelina*, que pertenece al pueblo de *Garavito*, encomienda de Domingo de Ulloa; y una muchacha como de seis años, que no se sabe á quien pertenece y se adjudica á los navorios; y se hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á *Cristóbal Nuñez* se le repartió un indio, que se dice es infiel y que es natural de *Barva*; no se sabe de qué encomienda; y así se le deja el derecho á salvo á quien le pertenece; y se hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á *Baltasar Manriquez* se le repartió una muchacha infiel, como de ocho años; su madre se llama *Agustina* y es natural de *Quepo*; y se hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á *Tomás de las Alas* se le repartió una india infiel, llamada *Corripá*, y un muchacho infiel que se ha de llamar *Tomás*, como de ocho años; dice es natural de *Garavito*, no sabe de qué encomienda; y así se le deja el derecho á quien le perteneciere; y en caso que no le parezca encomendero, quede navorio; y se hace este repartimiento por el dicho tiempo y con el mismo cargo que el primero.

Á *Juan de Lucena* se le repartió un muchacho infiel, como de ocho años; es natural de *Barva*, encomienda de Francisco de Chaves; y se hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero y por el dicho tiempo.

Á *Lúcas Gonzales* se le repartió un muchacho infiel de hasta doce años; pertenece á *Garavito*, encomienda de Domingo de Ulloa; y se hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á *Juan Fernandez Madrigal* se le repartió una india llamada *Maria*, de *Garavito*, vacante de *García Ramiro*; tiene una niña infiel de dos años; y se hace el dicho repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á *Juan Muñoz Calderon* se le repartió una india llamada *Catalina* y que es natural del pueblo de *Barva*, encomienda de Francisco de Chaves; y el dicho repartimiento se hace con el mismo cargo que el primero.

Á *Domingo de Ulloa* se le repartió un muchacho infiel como de cuatro años que pertenece al pueblo de *Quepo*; y